



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 8700 LUJAN (Bs. As)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 2401/86

LUJAN, 10 ABR 1991

VISTO: La propuesta de modificación del artículo -
3° del Reglamento para los Trabajos Finales de Aplicación de
las Carreras de Ingeniería en Alimentos e Ingeniería Agronó-
mica, aprobado por Resolución C.S.N° 066/86, presentada por
el Consejo Directivo del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo se refiere a los requisi-
tos para la presentación de tema y Profesores Consejeros.

Que en el mismo no se contempla la situación en que
la dirección del trabajo a realizar por el alumno pueda es-
tar a cargo de un especialista que no pertenezca a esta Uni-
versidad.

Que existen áreas en que se puedan desarrollar los
trabajos finales de aplicación en que la Universidad no -
cuenta con especialistas en las mismas.

Que es necesario resguardar el nivel académico y
formal del desarrollo y presentación de los trabajos fina-
les.

Que existe dictamen favorable de la Comisión Ase-
sora Permanente de Asuntos Académicos.

Que el Cuerpo trató y resolvió el tema en su se-
sión ordinaria del día 4 de abril de 1991 de conformidad con
lo establecido en el artículo 28° de su reglamento interno.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 3° del Reglamento para -
los Trabajos Finales de Aplicación de las Carreras de Ingenie



///

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 8700 LUJAN (Bs. As)

CORRESP. EXPEDIENTE N° 2401/86.

- 2 -

///

ría en Alimentos e Ingeniería Agronómica, aprobado por Resolución C.S.n° 066/86 por el texto que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 3°.- Una vez completado el cursado en condición de regular del noveno cuatrimestre (Ingeniería Agronómica) o del décimo cuatrimestre (Ingeniería en Alimentos) del Plan de Estudios, el alumno podrá presentar a la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera que se trate una propuesta del tema y Profesor Consejero para su trabajo final.

El Profesor Consejero deberá ser docente de la Universidad Nacional de Luján.

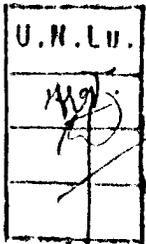
En el caso en que el alumno proponga un tema para trabajo final que pueda ser desarrollado fuera del ámbito de la Universidad y bajo la dirección de un docente o investigador que no pertenezca a la Universidad Nacional de Luján, se designará un Profesor de esta Casa a los efectos de supervisar el trabajo.

El alumno, para esta última situación, deberá presentar a la Comisión de Plan de Estudios el tema elegido, proponer al docente o investigador con quien realizará el trabajo, el curriculum vitae de éste, una nota de aceptación para que se reconozca la dirección de la actividad, además del docente de esta Universidad que supervisará el mismo.

Ante la conformidad de la Comisión de Plan de Estudios el Departamento de Tecnología designará al Profesor Consejero que tendrá la responsabilidad de la calidad académica del trabajo que elaboren los alumnos y reconocerá la dirección del mismo - al docente o investigador con quien éstos desarrollen el trabajo".-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 055/91



[Handwritten Signature]
D. JOSÉ MARCEL PEREIRA
Secretario de Asuntos Académicos

[Handwritten Signature]
DR. JUAN CARLOS RISNELLI
Presidente Consejo Superior

ES COPIA